

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

La anterior demanda para iniciar proceso Declarativo verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, no reúne los requisitos formales del art. 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, por lo que deberá ser inadmitida para que se subsanen los siguientes aspectos:

Acreditarse la remisión del correo electrónico que contiene la demanda y los anexos, al igual que el escrito de subsanación que se presente, al demandado que cuenta con correo electrónico, en los términos del artículo 6, del Decreto 806 de 2020; ello, al no estarse haciendo uso de medidas cautelares y a la presentación de la demanda en la vigencia del citado decreto; disposición que se encontraba vigente al momento de radicación de la demanda.

Por lo tanto, se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso declarativo verbal de Restitución de Inmueble Arrendado, formulada por **TORRES VALENCIA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD COMANDITARIA POR ACCIONES**, Nit 900.247.065-4.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para su subsanación, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al doctor CÉSAR AUGUSTO LÓPEZ VELANDIA, para representar a la parte actora, en los términos del poder conferido,

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8f95507c9b78c6930a28cf5261f8d26dc5523a5a7f718a2fc03a71a68e5f20d**

Documento generado en 24/06/2022 02:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>